HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 126

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
CREANDO EN EL ÁMBITO DEL HCD DE SAN ISIDRO LA COMISIÓN DE ARBODADO URBANO.-

34

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

25 de marzo de 2021

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que en el año 1999 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley Provincial 12.276 sobre el "Régimen Legal del Arbolado Urbano", y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece en su Artículo 6to que la dependencia municipal debe crear un Plan Regulador del Arbolado Urbano;

Que dicha ley establece en su Artículo 9no que "las Municipalidades deberán formar una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado";

Que a su vez, el mismo Artículo establece que "dicha Comisión se integrará con representantes de instituciones y profesionales de la materia" y que "Dicho Consejo estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas";

Que los bosques y los árboles no sólo embellecen los entornos naturales y nuestras ciudades sino que también brindan una infinidad de servicios socio-económicos y ambientales que los convierte en actores esenciales para garantizar la sostenibilidad de las sociedades y la vida en su conjunto;

Que los árboles purifican el aire, generan oxígeno, regulan el clima, protegen los suelos, incrementan la infiltración del agua en la tierra –aminorando el impacto de las inundaciones-, capturan dióxido de carbono –mitigando los efectos del cambio climático-,

promueven la diversidad biológica, y hasta influyen positivamente en el ánimo de los habitantes;

Que en las últimas décadas nuestro país se ha ubicado entre los diez países con mayor tasa de deforestación a nivel global y, que en los últimos años;

Que la sociedad civil se ha movilizado incansablemente para reivindicar la importancia radical de los bosques y los árboles, y su rol en el equilibrio ambiental;

Que el 11 de febrero 2019, el Intendente junto al subsecretario de Higiene Urbana recibió a ingenieros agrónomos y expertos en arbolado urbano y les solicitaron un Plan de Manejo Integral del Arbolado Urbano donde especifique las podas que se van a realizar y que se haga público un inventario de cada árbol, donde conste su estado, un escaneo de las propiedades interiores de cada árbol en caso que haya huecos y se pusieron a disposición para colaborar;

Que ya han pasado dos años de esta reunión y estos vecinos no han sido convocados para ese fin;

Que el 16 de noviembre de 2020 vecinos de San Isidro presentaron una carta en el Honorable Concejo Deliberante manifestando su preocupación por las podas y talas en el arbolado urbano (ver Anexo I);

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro la Comisión de Arbolado Urbano (en adelante CAU) conforme a lo establecido en el Artículo 7mo de la Ley Provincial 12.276.

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la CAU será la presidencia de la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, quien será responsable de convocar la comisión.

Artículo 3º: Objeto: La Comisión tiene por objetivos:

I. Brindar apoyo al organismo municipal competente en la creación del Plan Regulador

del Arbolado Público, conforme a lo establecido en el Artículo 9no de la Ley Provincial 12.276;

II. Colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado y la mejora del arbolado público en el distrito, y;

III. Garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa Nacional, Provincial, y Municipal con respecto al tema del Arbolado Público.

Artículo 4°: Integración: La Comisión de Arbolado Urbano estará integrada por:

- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo que tengan un cargo relacionado con la gestión del espacio y el arbolado público;
- Seis (7) Concejales que representen en proporcionalidad al Cuerpo Legislativo;
- Y un (2) integrante que represente a las organizaciones no gubernamentales que desarrolle actividades relacionadas al cuidado del arbolado público en el Partido de San Isidro.

Artículo 5°: Funcionamiento: La Comisión determinará su propio reglamento interno.

Artículo 6°: Los integrantes de La Comisión realizarán su tarea ad honorem.

Artículo 7°: De forma.-

Maria Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Catalina Riganti
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Alejandro Luoena
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Carlos A. Juncos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL – CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Anexo I

San Isidro, Buenos Aires, lunes 16 de noviembre de 2020

Sr. Presidente
Sras Concejalas y Sres Concejales
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Los vecinos de San Isidro hemos registrado en estos días, que se están llevando a cabo brutales podas y talas en el arbolado público urbano. En estos actos se viola el artículo 3 de la Ley 12.276 de Arbolado Urbano de la provincia de Buenos Aires, ya que muchos ejemplares no presentan muestras de enfermedad, decrepitud ni riesgos para las personas, vehículos y construcciones.

También se viola el artículo 10 capítulo V de la Ordenanza 6610, ya que el mes de noviembre (plena primavera) no es el momento adecuado para efectuar podas, ya que expone a los árboles a daños y enfermedades, volviéndolos inseguros, víctimas de semejantes atrocidades.

Atento al artículo 15 inciso A del capítulo VIII de la citada ordenanza, reclamamos que la empresa tercerizada que ejecuta las podas exhiba el permiso y justificación de poda o tala de cada ejemplar en particular, ya que el patrimonio arbóreo nos pertenece. El inciso C del mismo artículo prohíbe la **poda indiscriminada sin permiso y supervisión municipal,** por lo que entendemos que el órgano municipal que tiene incumbencias en estas tareas, es corresponsable por los daños ocasionados.

En el marco del cambio climático en que estamos inmersos los seres humanos, en situación de grave riesgo de nuestra extinción como especie, no podemos soslayar que somos seres biológicos, que no podemos vivir aislados de los ecosistemas de los que formamos parte. Como habitantes de ciudad, parte importantísima de nuestro entorno natural es el arbolado urbano público, ya que no se trata sólo de un árbol aislado, sino de la macro, meso y micro fauna asociada. Además, los árboles brindan importantes servicios ecosistémicos **principalmente el follaje y las ramas**, que los funcionarios a cargo del arbolado público no pueden ignorar, máxime si se trata de profesionales ingenieros agrónomos. Sin embargo, no está de más enumerarlos:

- El más importante: los árboles toman del aire el dióxido de carbono, contribuyendo a mitigar el efecto invernadero y producen el oxígeno que respiramos.

- Los árboles mejoran la salud física y psíquica de los individuos, bajan el estrés, porque además de que, como seres biológicos con 2.500.000 de años habitando el planeta, el entorno natural forma parte de nuestro ADN, los árboles exudan sustancias imperceptibles que son beneficiosas para nuestro organismo y nuestro estado de ánimo. Por lo tanto, mantener e incrementar el arbolado público es una responsabilidad suprema para el cuidado de la salud de la población.

- Por otra parte, los árboles son cobijo de macro, meso y microfauna, que constituyen ecosistemas muy complejos y necesarios para la diversidad biológica tan necesaria para nuestra supervivencia.

- Debido al cambio climático los científicos anuncian que los eventos meteorológicos se harán cada vez más extremos, lo que incluye lluvias fuertes y tormentas cada vez más espaciadas en el tiempo, pero cada vez más violentas y abundantes, lo que implica mayor riesgo de

inundaciones. Y ya sabemos que los árboles tienen gran capacidad de absorción de agua y liberación lenta de la misma, lo que los hace excelentes reguladores de lluvias.

- La inminencia de la llegada del verano, hace más visible el daño ambiental de la extracción y disminución de copas con malas prácticas de poda. Necesitamos la sombra y frescor que da el follaje. Caminar al sol en veredas inhóspitas, expuestos al calor y la radiación ultravioleta se hace insoportable. Los funcionarios municipales deben velar por la salud de la población.

Por otra parte, nuestros barrios y propiedades pierden valor inmobiliario, turístico y paisajístico cuando se sacan o podan de manera inadecuada los ejemplares, **y el arbolado público es patrimonio de los vecinos**, no estamos dispuestos a que se dañe dicho patrimonio y menos aún a pagar con **nuestros impuestos a empresas tercerizadas que destrozan nuestros árboles.**

El daño de malas podas hechas fuera de término acorta la vida de los árboles y los vuelve inseguros, poniendo en riesgo a personas y propiedades. Y en breve obliga al apeo de los ejemplares, lo que implica **más costos que pagamos los contribuyentes.**

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes exigimos a las autoridades, a través del Honorable Concejo Deliberante,

- **el cese inmediato de podas** hasta que llegue la estación oportuna **y de la realización de talas injustificadas**

- **y -en caso de que la intervención en algún ejemplar sea justificada-, la obligación de que la empresa tercerizada o los operarios del municipio exhiban el permiso y justificación de la poda o tala de cada ejemplar**, ante el pedido del vecino que lo reclame. **El municipio debe estar presente en esos actos a** través de una persona capacitada e idónea que **supervise las tareas.**

Nos ampara el artículo 41 de la Constitución Nacional.

El ambiente sano es un derecho humano, ya que somos uno con el lugar que habitamos.

Se entrega el original en mesa de entradas de HCD para su lectura en sesión del 18/11/2020 y copias para los concejales. Se entregará una copia al Ingeniero Agrónomo Emiliano Cucciufo, a cargo de la Dirección Forestal del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Saludamos atentamente.

Los abajo firmantes somos vecinos e integrantes de organizaciones de vecinos del municipio de San Isidro.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07/04/21 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 08 de abril de 2021

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollon
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 MAR 2021
Hora 12:34 hs Covid-19
RECIBIDO